



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2016/MPS.

Sullana, 31 de Octubre 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El dictamen N° 050-2016/MPS.CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre Aprobar Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Entidad Prestadora de Servicios Grau S.A y la Municipalidad Provincial de Sullana, con el fin de que en los convenios específicos se pueda contar con los recursos económicos de acuerdo a las obligaciones que a cada una corresponda; y

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley W27972, lo gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los artículos I, V y X del Título Preliminar de la precitada norma, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal, cuya finalidad es representar al vecindario, promover el desarrollo local de manera permanente e integral visualizando, entre otros, aspectos de justicia social en coordinación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de proporcionar mejores condiciones de vida a la población;

Que, el numeral 26) artículo 9° de la norma antes citada, expresa que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales, siendo atribución del Alcalde celebrar contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, tal como lo señala el numeral 23) artículo 20° de la misma ley;

Que, mediante Informe N° 1672-2016/MPS.GAJ de fecha 24 de Octubre del año en curso, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que teniendo en consideración que en los convenios específicos quedan establecidos en el presente convenio marco, se autorice al Alcalde de la municipalidad provincial de Sullana para que firme los convenios específicos en temas de agua y saneamiento que beneficien a la población, por tanto opina que el Pleno del Concejo debe debatir y de ser el caso aprobar el convenio marco entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A;

Que, la Comisión de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, revisado el convenio marco cuya suscripción beneficiaría a la población más vulnerable de la ciudad de Sullana, y de acuerdo a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que de conformidad a sus atribuciones propone se eleve el dictamen al Pleno del Concejo para proponerle su aprobación;

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria N° 033 de fecha 31 de Octubre 2016 en la que el Pleno con el voto unánime de sus regidores asistentes,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 080-2016/MPS.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Entidad Prestadora de Servicios Grau S.A y la Municipalidad Provincial de Sullana, con el fin de que en los convenios específicos se pueda contar con los recursos económicos de acuerdo a las obligaciones que a cada una corresponda, mismo que consta catorce cláusulas y que forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde Provincial, para que en representación de la municipalidad provincial de Sullana suscriba el presente convenio marco así como los convenios específicos en temas de agua y saneamiento que benefician a la población de Sullana.

Artículo Tercero.- Disponer a la Oficina de Secretaria General, remita el presente acuerdo a la Gerencia General de la EPS Grau S.A, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, realizar las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio marco.

Artículo Quinto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente para su inmediata ejecución

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosalinda Cefina Mafra Gallo
SECRETARIA GENERAL

cc.
Arch.
GM.
GPYP.
GDUel.
/mla.